



Riohacha D.T.C., 14 de marzo de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO:	GINA PAOLA BLANCO MARTINEZ
RADICACION:	44-001-40-03-003-2017-00082-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, observa este despacho que el apoderado judicial de la parte actora solicita se ordene la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-20725 de propiedad de la demandada, no obstante, advierte esta agencia judicial que en auto adiado ocho (8) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Riohacha, en el inciso 3° se ordenó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble en mención, además, en el inciso 4° se aclaró que una vez fuera recibida la certificación del embargo, se comisionaría para efectos del secuestro respectivo, por lo que, no resulta procedente lo solicitado por la parte actora, como quiera que ya fue resuelto en auto anterior.

En virtud de ello y evidenciando que se allegó constancia de haberse registrado la inscripción del embargo por parte del Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Santa Marta, se dejará el expediente en secretaría para la elaboración del Despacho Comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Kandri Sugeny's Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb20dfb4b64861c866ef6116dd62c2e99f6c848fcf5ac0116d3dd4e30bd1c67d**

Documento generado en 14/03/2023 03:27:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>